



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0069)
01 FEBRERO 2022

“Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 3393, 3194 de 2021 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 3393, 3194 de 2021, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

"Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 3393, 3194 de 2021 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

"A la señora ELVIRA VERA BOLAÑO con CC. 1098695920 y con código de familia No. 939007, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: PIEDECUESTA. Departamento: SANTANDER, Por los datos correctos: Municipio BUCARAMANGA y proyecto NUEVA FORESTA, del Departamento de SANTANDER, cuyo vendedor es CONSTRUCTORA INACAR."

Que la novedad reportada por Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

"Al señor LUIS ALBERTO LOPEZ ROJAS con CC. 1075216200 y la señora SORANYI HERNANDEZ DAZA con CC. 1023893536 y con código de familia No. 764860, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: CUNDINAMARCA, Por los datos correctos: Municipio SOACHA y proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL ALCAPARROS ET 1, del Departamento de CUNDINAMARCA, cuyo vendedor es CONSTRUCTORA MARVAL."

Que la novedad reportada por Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Banco Caja Social, quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejó en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir los municipios de los hogares asignado en las resoluciones No. 3393, 3194 de 2021, al cual se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 3393, 3194 de 2021 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 3393, 3194 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
939007	3393	12/11/2021	1098695920	ELVIRA VERA BOLAÑO	SANTANDER	PIEDRECUESTA	SANTANDER	BUCARAMANGA
764860	3194	29/10/2021	1023893536	SORANYI HERNANDEZ DAZA	BOGOTA D. C.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	SOACHA
			1023893536	LUIS ALBERTO LOPEZ ROJAS				

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 3393, 3194 de 2021 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 FEBRERO 2022


ERLES E. ESPINOSA
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
 Revisó: Milagros Comas
 Aprobó: Marcela Rey Hernández